



Pablo Montes

Periodista



Sancionan con 10.000 euros a una mujer que subió a una página de citas la imagen de otra

La Agencia Española de Protección de Datos ha impuesto una sanción de 10.000 euros a una persona que **colgó en una página de citas y contactos** la imagen de otra. La reclamante denunció que su imagen aparecía en un anuncio de internet con el que se “estaba difamando su imagen”. Además, en este sitio web, aparecía también **la dirección en la que la mujer estaba residiendo** durante sus vacaciones.

Durante las actuaciones han sido investigadas tres personas. La Agencia rastreó la IP, desde la que se habían subido otros anuncios similares, para verificar el identificador tras el que se encontraba la autora de las publicaciones, identidad que **terminaron corroborando gracias al número de teléfono** que aparecía en otros anuncios publicados.

La imagen física de una persona **es un dato personal y su protección es objeto de del RGPD** (artículo 4.1). Para que el tratamiento de los datos sea lícito, de acuerdo con el artículo 6.1 del RGPD, el interesado debe haber dado su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, ser necesario el tratamiento para el cumplimiento de una obligación legal o cuando sea necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero. Al difundirse a través de este foro la fotografía de la reclamante, **con el objetivo de desprestigiarla y denigrar su imagen**, se ha ll ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |